

Sesión extraordinaria del 3 de Abril de 1884

Fue abierta con los Y. Y. Presidente, Vicepresidente, Estupinán, Egas, Beladencira, Lara, Tobías, Enriquez Salazar (Quilca), Flores, Echeverría, Quereda, Belami Quereda (Palaf), Chito, Montalvo (Adriano) Montalvo (J. J.), A. Paredes (Manuel), Alvarez, Frías, Cordero, Corrales, Matuelle, Crespo F., Muñoz, Gómez, Bispo, Escudero, Ojeda, Urbaza, Castro, Charro, Vagueros Dávila, Encalón Mateo, Andrade Marín, Moreira, Fojas (Ch. M.), Martínez Pallares, y los Diputados Secretarios que suscriben.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se leyeron las dos siguientes solicitudes: la 1ª. La del Sr. Carlos J. Bachmann, que pide privilegio por 12 años, para establecer una fábrica de cerveza en la Ciudad de Guayaquil. Pasó a la Comisión de Hacienda y 2ª. La del párroco y vecinos de Albani, para que se faculte al Poder Ejecutivo vendiendo un terreno perteneciente a la Nación, para edificar en él la Iglesia parroquial. Pasó a la Comisión 3ª de Obras Públicas.

Los Y. Y. Moreira, Franco, y Martínez Pallares, presentaron a la aprobación de la Asamblea, un decreto expedido por el General Alfaro en 8 de Octubre de 1884, sobre concesión de pensiones a los deudos y varones patriotas sacrificados en la campaña contra la dictadura de Alf. Vicepresidente ocupó la Presidencia, porque el Y. Y. General se retiró de la Cámara por indisposición de su salud, resolvió que el mencionado decreto pase a la Comisión encargada de informar sobre los decretos expedidos por los tres Gobiernos Provisionales, y de esta resolución el Y. Y. Andrade Marín apeló a la Asamblea, lo que sostuvo lo dispuesto por la Presidencia.

Se dio razón del informe presentado por la Comisión 2ª de Peticiones relativo a la libertad de la Srta. Mercedes Dávila, para que se le exponere de su obligación de rendir cuentas, por un período expirado. Sr. Antonio Cuervo Salvador. El informe dice así: ...

Excmo Señor. - Nuestra Comisión 2ª de Peticiones ha examinado la solicitud y ^{los} documentos presentados por la Srta Mercedes Davila para que se le expona y rendir cuentas por el manejo de los fondos de la Tesorería de Pichincha, que en 1877 estuvo a cargo de su finado esposo, Señor Antonio Cavallo Labrador, y para que se determine el alcance que de ellas pudiera resultar; y cree que podemos acceder a dicha solicitud, a mérito de las razones que va a exponer y que someto al ilustrado juicio de V. M. Oportuno.

No puedo determinar ^{desde luego} cuant^o es el monto del alcance contra el difunto Tesorero, porque sus cuentas no han sido hasta hoy juzgadas por el Tribunal respectivo, ya por falta de los comprobantes mas indispensables, ya porque no hay quien conteste a las observaciones que en ellas han recaído, segun lo asegura el Presidente de dicho Tribunal en oficio de 12 de Setiembre del año pasado, pero si puede afirmarse con evidencia que, segun con las sumas las sumas del alcance, el Señor Cavallo Labrador, cuya honradez fue notoria, no aprovechó de ellas en lo más pequeño, sino que todas, bajo diversas pretextos, fueron a enriquecer las arcas particulares del Dictador, como lo acreditan varios de los documentos presentados por la Srta viuda, con referencia a los cuales el Sr. Sr. Ministro de Hacienda haciendo su Obediencia ha misma afirmación.

Consta en efecto, que los treinta mil pesos que el 13 de Agosto de 1877 se hicieron figurar en los libros de la Tesorería de Pichincha, como remitidos al Banco del Ecuador, nunca llegaron a su destino, y que con la mira de exaudar de algún modo el equívoco de esta suma, a cuya entrega no procedió orden ni recibo, la Gobernación de esta Provincia transcribió al Tesoro en 25 de Setiembre del mismo año, el oficio por el cual el Ministro de Hacienda se entonces, aprobaba el giro de dicha suma. Asi resulta de la nota que los gerentes de aquel Banco pasaron al Ministerio del ramo el 5 de Setiembre del año último, y del mencionado oficio del Presidente del Tribunal de Cuentas,

de los documentos publicados en los números 44 y 45 de "El Nacional".

Consta asimismo, de copia de la carta que el marido de la peticionaria dirigió a Ventomilla en 22 de Agosto de 1877, que las diversas partidas de dinero que ella lleva, y que hasta entonces salieron de la Tesorería de San Chincha para gastos, disquis, de policía secreta, no se emplearon en su objeto, y fueron percibidos por los agentes y hasta por una de las hermanas del dictador, sin haberse nunca conferido al Jefe de documento previo de descargo; pues en la misma de 5 de Setiembre del propio año, que Ventomilla le escribió en respuesta, le indicó que se acorcase al Señor Ticaquiri y le solicitó las órdenes respectivas para quedar al cubierto de las partidas por cuyo descargo le había llamado. No consta que éste hubiese legalizado después de tales partidas, pero es indudable que el Sr. Bernaldo Labrador insistió en su reclamación por estas y quirió por otras muchas, pues en carta de 22 de Setiembre del mismo año vuelve a repetirle Ventomilla "que todo lo que necesite (el Jefe) para ponerse al cubierto de cargos, será bien atendido".

Constando, pues, que, por lo expuesto de que acaso pudiera resultar el alcance, nunca se fueron expedidos al finado Jefe los comprobantes de estado que le legalizaran su descargo, y que las sumas que que pueden constituir el dolo han desaparecido únicamente por la rapacidad de Ventomilla y sus agentes, cree nuestra Comisión que la J. Asamblea deberá en lo posible, bien exponer a la J. A. la vida de la obligación de rendir dichas cuentas, una vez que le será imposible formularlas sin la data que para ello necesita, y que nunca podrá obtenerla. Bien le conviene el alcance que de ellas pudiera resultar, ya que éste no cabe que se impute al dolo o malicia, o acción del finado Jefe.

La comisión, por otra parte, tiene conocimiento de que el finado Señor Bernaldo Labrador no dejó bienes en que pudiera hacerse efectiva su responsabilidad a favor del Fisco. Su pequeña Casa en que habita la peticionaria con sus

Puesto en tercer debate el proyecto sobre establecer en la ciudad de Tbarra un Colegio Nacional, se aprobó el art. 1.º, y el 2.º fue substituido por la siguiente modificación del Sr. Alvariz, hecha con apoyo de los Sres. Tobari, Miragaia, Lara, Muñoz, Estradae Marín y Banderas: "Se vota para este objeto del Erario público 4,000 \$ pesos anuales, que se emplearán en la adquisición o construcción del edificio que ha de destinarse al Colegio y después en la dotación de los empleados del Establecimiento."

En seguida el Sr. Muñoz, con apoyo del Sr. Gregorio, propuso lo siguiente, que fue negado: "Que la moción precedente se añada: tan pronto como lo permitan las circunstancias del Erario."

Luego el Sr. Estradae Marín dijo: Se queda el punto tal como acaba de aprobarse, será negado, por lo mismo, para conseguir el objeto que por el nos hemos propuesto, es necesario ejecutar todo lo medio que lo lleven a cabo.

En consecuencia y con apoyo de los Sres. Varguez, Blanes, Banderas y Gregorio, hizo la siguiente moción que fue negada: "El Colegio Nacional de Tbarra se establecerá en el próximo año escolar, si se presenta, con profesores a enseñar gratuitamente las materias señaladas por la ley de Instrucción Pública, y en este caso el Gobierno suministrará, de preferencia, los fondos necesarios para el arrendamiento de los locales respectivos". Negada esta proposición, pasó el debate a la Comisión de Redacción.

Continuando la tercera discusión sobre el proyecto sobre deslinde de los hatos de la provincia del Chuqui, y leído el art. primero, el Sr. Salazar (L. O.) manifestó que la ley de hatos y la de Insensibilidad, que se declararon vigentes en 1.º 1837 se hallan derogadas por el Código Civil, y que el único medio para cortar tantos litigios en Chuqui por los hatos, y para que esta pueda ser acotada, era dar una ley especial, que en el fondo sea igual a la que se va a discutir, pero más clara y determinada, y que para conseguir esto había formado

